



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión intestada.

Causante: OVIDIO ANTONIO AGAMEZ OSPINO.

Radicado N° 2021-00058-00

Visto el informe secretarial que antecede, que da cuenta que está pendiente pronunciarse respecto del trabajo de partición arrimado de consuno por la apoderad y el curador ad litem de los interesados, al examina el proceso se evidencia que, en la diligencia de inventarios y avalúos no fue arrimado por parte de la asistente el certificado de tradición y libertad del bien afecto a la causa mortuoria, lo que si bien no es una exigencia legal (ninguna norma del CGP detalla tal obligación de aportarlo pues el inventario es confeccionado en l audiencia del 501 CGP por los interesados), por situaciones prácticas y ser costumbre ya afincada en estos trámites, se torna procedente requerir a la accionante para que lo aporte pues por sanidad procesal y para evitar trances al momento del Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, que se sabe es muy exigente respecto de los datos que deben contener los actos registrales que afecten propiedad de bienes inmuebles aun provenientes de autoridades judiciales, siendo que, además el certificado que se arrimó con la demanda data del primer mes del año 2021 y con el aditamento de que, en la anotaciones números 8, 9, y 10 se avistan inscripciones de demanda, la última vigente en a ese momento de parte de esta misma célula judicial.

De igual manera, ante memorial presentado por el curador, se deberá tener en cuenta su apreciación y, para todos los efectos procesales y legales, se tiene que, el doctor Dany Gabriel García Hernández funge como curador ad litem del señor GILBERTO AGÁMEZ MORELO,

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero-. Ordenar a la parte interesada debidamente reconocida que, previo al pronunciamiento sobre la partición presentada, se sirva aportar al despacho, certificado de tradición actualizado respecto del bien inmueble afecto al trámite, identificado con matrícula inmobiliaria 146-3334 de la ORIP de Lorica.

Segundo-. Tener, para todos los efectos procesales al doctor Dany Gabriel García Hernández como curador ad litem del heredero determinado Gilberto Agámez Morelo y, en consecuencia, a favor del mismo ha ejercido en su nombre los actos procesales que ha llevado a efectos al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ef7f09bf5d57c1c00c38be814afc32a612bf426ca596886f096755d274fc14**

Documento generado en 14/10/2022 12:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>